EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No. 94001-40-89-001-2017-00061-00
Demandante: RUTH YELITZA YEPES GAITAN
Demandado: RICARDO ESCOBAR PRIETO

INFORME DE SECRETARÍA.- ***Viernes Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte 2020.*** Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, Jueves Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con el memorial presentado por la apoderada de la señora YAQUELINE MUÑOZ, quien solicita sea teniendo en cuenta el avaluó del bien inmueble rural presentado, informando además sobre la improcedencia en el desplazamiento de embargos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 465 de. C.G. del P, y la Sentencia T-915 de 2008.

Encontrándose el expediente al despacho, el extremo demandante, adjunta copia de un derecho de petición, dirigido al Registro Nacional de Avaluadores, solicitando entre otras cosas, si el peritaje presentado por el Perito DIEGO ALBERTO GUERERO ARIZA, quien actuó como perito con el aval 1014182630, se encuentra habilitado por CORLONJAS para actuar en el departamento.

Siendo esta información oportuna, para aclarar la veracidad del informe presentado, se considera necesaria para evitar posibles nulidades que puedan presentarse mas adelante.

En consideración de lo anterior, se dará un termino prudencial para allegar la respuesta solicitada ante el registro nacional de avaluadores, culminado el termino de quince días, regrese al despacho para dar trámite correspondiente al remate del bien en comento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, 27 de Noviembre de 2020
El anterior auto se notificó por ***Estado No. 38***

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.